



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060366124

Fecha: 30/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CENTRO



Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 18916 del 19 de Diciembre de 2002, se concede Reconocimiento Oficial y se anexan una sede al **CENTRO EDUCATIVO RIVERAS DEL CAUCA** del Municipio de Caucasia - Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, instaura que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La Resolución Departamental N° 18916 del 19 de Diciembre de 2002, se concedió reconocimiento oficial a partir del año 2003 al **CENTRO EDUCATIVO RIVERAS DEL CAUCA** y autorizarlo para que en el mismo se imparta educación formal en los niveles de preescolar, educación básica, primaria (grados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto), bajo una sola administración.

Mediante la Resolución S2018060365215 del 23 de Octubre de 2018, se modificó la Resolución Departamental N° S2016060100883 del 29 de diciembre de 2016 en el sentido desagregar unas sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARGENTO** del Municipio de Caucaasia – Antioquia.; en el siguiente sentido:

“ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución Departamental N° S2016060100883 del 29 de Diciembre de 2016, en el sentido de desagregar las sedes SANTIAGO CASTILLO (DANE 205154000241) ubicada en la Vereda Palomar, LOS MEDIOS (DANE 205154000136) ubicada en la Vereda Los Medios, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARGENTO (DANE 205154000896) del Municipio de Caucaasia- Antioquia.”

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2018020061790 del 06 de Septiembre de 2018, emite concepto técnico favorable para efectos de que se adelante proceso de reorganización de los establecimientos educativos “Solicitamos realizarla siguiente reorganización y fusión de unas sedes educativas de dicho municipio, así:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

| CAMBIO DE NOMBRE | | CAMBIAR NOMBRE A LA SEDE: | | OBSERVACIONES |
|------------------------|----------------------------|---------------------------|------------------------|---|
| Código Establecimiento | Nombre Establecimiento | Código Establecimiento | Nombre Establecimiento | |
| 205154000128 | C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA | 205154000128 | E R LA PALANCA | COLOCAR LA SEDE PRINCIPAL AL C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA Y QUEDA CON EL MISMO CODIGO DANE DEL E R LA PALANCA |

| DESAGREGAR DE | | | | | | AGREGAR A | | OBSERVACIONES |
|------------------------|------------------------|--------------|-----------------------|--------|-----------------|------------------------|----------------------------|--|
| Código Establecimiento | Nombre Establecimiento | Código Sede | Nombre Sede | Zona | Dirección | Código Establecimiento | Nombre Establecimiento | |
| 205154000896 | I. E. MARGENTO | 205154000241 | E U SANTIAGO CASTILLO | URBANA | VDA. PALOMAR | 205154000128 | C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA | RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA, HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II |
| 205154000896 | I. E. MARGENTO | 205154000136 | E R LOS MEDIOS | RURAL | VDA. LOS MEDIOS | 205154000128 | C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA | |

| REABRIR LA SEDE | | AGREGAR A | | OBSERVACIONES |
|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|--|
| Código Establecimiento | Nombre Establecimiento | Código Establecimiento | Nombre Establecimiento | |
| 205154001281 | E R LA GLORIA | 205154000179 | C. E. R. SANTA ELENA | REABRIR E R LA GLORIA Y ANEXAR AL C. E. R. SANTA ELENA, CÓDIGO DANE 205154000179 |

| DESAGREGAR DE | | | | | | AGREGAR A | | OBSERVACIONES |
|------------------------|---------------------------|--------------|----------------|-------|-----------------|------------------------|------------------------|---|
| Código Establecimiento | Nombre Establecimiento | Código Sede | Nombre Sede | Zona | Dirección | Código Establecimiento | Nombre Establecimiento | |
| 205154001299 | C. E. R. NO HAY COMO DIOS | 205154001256 | E R LA REVERSA | RURAL | VDA. LA REVERSA | 205154000179 | C. E. R. SANTA ELENA | RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. SANTA ELENA HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II |

| DESAGREGAR DE | | | | | | OBSERVACIONES |
|------------------------|---------------------------|--------------|---------------------------|-------|--------------|--|
| Código Establecimiento | Nombre Establecimiento | Código Sede | Nombre Sede | Zona | Dirección | |
| 205154001299 | C. E. R. NO HAY COMO DIOS | 205154001299 | C. E. R. NO HAY COMO DIOS | RURAL | VDA. TIGRE 3 | RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. NO HAY COMO DIOS HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II |

| DESAGREGAR DE | | | | | | AGREGAR A | | OBSERVACIONES |
|------------------------|------------------------|--------------|------------------------|-------|----------------------|------------------------|----------------------------|--|
| Código Establecimiento | Nombre Establecimiento | Código Sede | Nombre Sede | Zona | Dirección | Código Establecimiento | Nombre Establecimiento | |
| 205154001591 | C. E. R. LAS MALVINAS | 205154001477 | E R RIO VIEJO | RURAL | VDA. RIO VIEJO | 205154000128 | C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA | RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA, HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II |
| 205154001591 | C. E. R. LAS MALVINAS | SIN DANE | C.E.R. CORRALES NEGROS | RURAL | VDA. CORRALES NEGROS | 205154000993 | C. E. R. KILOMETRO 18 | RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. KILOMETRO 18, HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II |
| 205154001591 | C. E. R. LAS MALVINAS | SIN DANE | C.E.R. EL TORO | RURAL | VDA. EL TORO | 205154000179 | C. E. R. SANTA ELENA | |

DESAGREGAR DE

AGREGAR A



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

| Código Establecimiento | Nombre Establecimiento | Código Sede | Nombre Sede | Zona | Dirección | Código Establecimiento | Nombre Establecimiento | OBSERVACIONES |
|------------------------|------------------------------|--------------|-------------------|-------|-----------------------|------------------------|------------------------|---|
| 205154001922 | I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA | 205154001329 | E R QUEBRADONA | RURAL | VDA. QUEBRADONA MEDIO | 205154000471 | C. E. R. ALTO CACERI | |
| 205154001922 | I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA | 205154001019 | E R VILLA FATIMA | RURAL | VDA. QUEBRADONA ABAJO | 205154000471 | C. E. R. ALTO CACERI | |
| 205154001922 | I. E. R. VILLA FATIMA ARRIBA | 205154001787 | E R I LAS BATATAS | RURAL | VDA. LAS BATATAS | 205895000478 | C. E. R. 20 DE JULIO | RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL C. E. R. 20 DE JULIO HASTA GRADO 8° Y CICLOS I Y II |

| Código Establecimiento | Nombre Establecimiento | OBSERVACIONES |
|------------------------|------------------------|--|
| 205154000896 | I. E. MARGENTO | RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL A LOS CICLOS I, II, III, IV, V Y VI, EN LAS JORNADAS NOCTURNA, FIN DE SEMANA – SABATINO DOMINICAL |

| Código Establecimiento | Nombre Establecimiento | OBSERVACIONES |
|------------------------|------------------------|--|
| 205154001591 | C. E. R. LAS MALVINAS | RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL JORNADAS MAÑANA Y TARDE |

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se concede Reconocimiento Oficial y se anexa una sede al **CENTRO EDUCATIVO RIVERAS DEL CAUCA** del Municipio de Caucasia - Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 2° de la Resolución Departamental N° 18916 del 19 de Diciembre de 2002, por el cual concede reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2018 al **CENTRO EDUCATIVO RIVERAS DEL CAUCA (DANE 205154000128)** ubicado en el Corregimiento La Palanca y se le autoriza para ofrecer Educación Formal Regular en los Niveles de Preescolar Grado Transición, Básica Ciclo Primavera grados 1° a 5° y Ciclo Secundaria grados 6° a 8°, la Educación Formal de Adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados de la siguiente manera: Ciclo Secundaria **CLEI I y II**.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, calendario "A", jornada diurna, de propiedad del Municipio de Caucasia.

ARTÍCULO 2°. Anexar las sedes **SANTIAGO CASTILLO (DANE 205154000241)** ubicada en la Vereda Palomar, **LOS MEDIOS (DANE 205154000136)** ubicada en la Vereda Los Medios al **CENTRO EDUCATIVO RIVERAS DEL CAUCA (DANE 205154000128)** del Municipio de Caucasia- Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO 3°. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Cobertura Educativa garantizará la planta de cargos de docentes y de Director al **CENTRO EDUCATIVO RIVERAS DEL CAUCA** del Municipio de Caucasia – Antioquia, para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

ARTÍCULO 4°. Corresponde al Director del **CENTRO EDUCATIVO RIVERAS DEL CAUCA** del Municipio de Caucasia – Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos por los Establecimientos Educativos que quedaron como sedes anexas, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 5°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Director del **CENTRO EDUCATIVO RIVERAS DEL CAUCA** del Municipio de Caucasia – Antioquia promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del nuevo Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. En todos los documentos que expida el **CENTRO EDUCATIVO RIVERAS DEL CAUCA** del Municipio de Caucasia – Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 7°. El **CENTRO EDUCATIVO RIVERAS DEL CAUCA** del Municipio de Caucasia – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo las nuevas sedes anexas; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 8°. Debido al proceso de Reorganización el **CENTRO EDUCATIVO RIVERAS DEL CAUCA** del Municipio de Caucasia – Antioquia y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 9°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

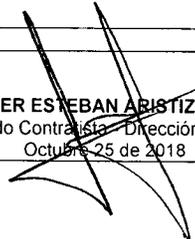
ARTÍCULO 10°. La presente Resolución deberá notificarse al Director del **CENTRO EDUCATIVO RIVERAS DEL CAUCA** del Municipio de Caucasia – Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Caucasia contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 11°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| Proyectó: | Revisó: | Revisó: |
|---|---|--|
|  DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Abogado Contratista - Dirección Jurídica Octubre 25 de 2018 |  JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria - Dirección Jurídica |  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica |